



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 2023-00035 00
Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Llamante	Mauricio Andrés Colorado García
Llamado	Compañía Mundial de Seguros S.A.S
Decisión:	Admite llamamiento garantía

En el presente asunto, al reunirse las exigencias normativas dispuestas en los artículos 66 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 y ss, ibidem, se admitirá el llamamiento garantía.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **Mauricio Andrés Colorado García,** frente a la **Compañía Mundial de Seguros S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la llamada en garantía de la presente providencia por estados electrónicos teniendo en cuenta que ya se encuentra vinculada a derecho en el presente juicio (parágrafo del art. 66 C.G.P.). El término de traslado a la llamada en garantía

será de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb051466e47b1f754d2fdbca49e2b126eac361d779ca6ba13a1d69d03d1151371**

Documento generado en 10/04/2023 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 2023-00035 00
Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Llamante	José Adrián Sepúlveda Correa
Llamado	Compañía Mundial de Seguros S.A.S.
Decisión:	Admite llamamiento garantía

En el presente asunto, al reunirse las exigencias normativas dispuestas en los artículos 66 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 y ss, ibidem, se admitirá el llamamiento garantía.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por **José Adrián Sepúlveda Correa**, frente a la **Compañía Mundial de Seguros S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la llamada en garantía de la presente providencia por estados electrónicos teniendo en cuenta que ya se encuentra vinculada a derecho en el presente juicio (parágrafo del art. 66 C.G.P.). El término de traslado a la llamada en garantía

será de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de la notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907907f9faab71485923a18361cdeea284a6d37d058bde288f453223a026f59b**

Documento generado en 10/04/2023 02:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 2023-00035 00
Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Gildardo de Jesús Restrepo Restrepo y otros
Demandado	José Adrián Sepúlveda Correa y otros y otros
Decisión:	Acepta notificación electrónica, incorpora contestación de demanda, reconoce personería, corre traslado objeciones al juramento estimatorio.

En el presente asunto:

1. SE ACEPTA la notificación electrónica realizada a los extremos demandado, así: **i)** Mundial de Seguros S.A¹ el 07 de marzo de 2023 a través del correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co. y **ii)** Mauricio Andrés Colorado García² mauritocolorado@gmail.com Entiéndanse surtidas las mismas el 09 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2. SE INCOPORA las contestaciones de la demanda presentadas por **Mauricio Andrés Colorado³ y José Adrián Sepúlveda**

¹ Cuaderno 01, archivo 024, folio 01-04

² Cuaderno 01, archivo 024, folio 05-08

³ Cuaderno 01, archivo 026

Correa⁴; en consecuencia, incorpórense las mismas y dénese en la oportunidad procesal el valor legal que corresponda.

3. TÉNGASE como apoderado judicial de los demandados **Mauricio Andrés Colorado⁵ y José Adrián Sepúlveda Correa⁶**, al abogado Julián Mauricio Giraldo Cuartas con tarjeta profesional No 130.620 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato judicial conferido por sus poderdantes.

4. OBJETADO EL JURAMENTO ESTIMATORIO por lo codemandados **Mauricio Andrés Colorado⁷ y José Adrián Sepúlveda Correa⁸**, se otorga cinco (5) días para que la parte demandante aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

⁴ Cuaderno 01, archivo 028

⁵ Cuaderno 01, archivo 026, folio 19

⁶ Cuaderno 01, archivo 028, folio 20

⁷ Cuaderno 01, archivo 026, folio 09

⁸ Cuaderno 01, archivo 028, folio10-11

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c3a6a7ce50a995a2c163df6f3277e186668d7ffb7bce17c80aab33cd87867d**

Documento generado en 10/04/2023 02:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00272 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Luis Carlos Cuesta Cuesta y Carmen Yudisa Cuesta Cuesta
Decisión	Designación curador ad-litem

En el presente asunto, realizada en debida forma la inclusión del emplazamiento de la demandada Carmen Yudisa Cuesta Cuesta en el Registro Nacional de Emplazados y vencido el término sin que compareciera, **SE DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM** al abogado **Juan Fernando Serna Maya** quien se ubica en el correo **juanserna@soportelegal.net**, **número celular 3108483859**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, pues éste se encuentra ejerciendo en este Despacho Judicial habitualmente la profesión.

Dicha designación será comunicada a través de la secretaría del Despacho, a quien se la hará saber que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, quien deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite **estar actuando** en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio en esta Judicatura, de acuerdo con lo previsto en el N° 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac6dfc560e36d6f58d64ab54dfd0a466d68a5aa50ec4a49169733015fb610e5**

Documento generado en 10/04/2023 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>